

SCHWARZENBERG, Georg. *A Manual of International Law*
Pedro Pablo Camargo

399

Se critica en este trabajo la concepción de persona jurídica desde el punto de vista kelseniano, a quien llama *el santón del formalismo*, por desvirtuar este concepto y convertir una realidad en un simple haz de normas.

Noriega, para demostrar sus afirmaciones, analiza la historia de nuestra Constitución en lo que se refiere al título primero, capítulo primero, de la misma. Afirma que Rabasa inspiró el artículo 1º constitucional y transcribe los principales debates expresados en Querétaro sobre este apasionante tema.

Alfonso Noriega, distinguido maestro mexicano, quien a su saber une un bello estilo literario y una alegría muy propia de él, nos entrega una obra valiosa, de madurez intelectual y de amor por la dignidad y la igualdad humanas.

Jorge CARPIZO

SCHWARZENBERGER, Georg. *A Manual of Intentional Law*, 5ª edición, Stevens & Sons Limited, Londres, 1967, 701 pp.

El *Manual de Derecho Internacional* del doctor Georg Schwarzenberger, profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Londres y decano de la Facultad de Derecho del University College London, es ampliamente conocido por los internacionalistas en todo el mundo. Esta quinta edición mantiene su continuidad con las anteriores. Tiene por objeto presentar las reglas consuetudinarias del derecho internacional tal como son entendidas por la práctica anglo-americana y por los tribunales internacionales. Sin embargo los siguientes capítulos han sido cuidadosamente revisados y puestos al día: el *ius cogens* internacional, inmunidades diplomáticas y consulares, la anchura del mar territorial, la composición del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el problema del Congo en la organización mundial.

La primera parte es la más extensa del libro de Schwarzenberger y está destinada a describir los elementos del derecho internacional: perspectivas, fundamentos, personalidad internacional, jurisdicción estatal, funciones, acuerdos internacionales, el derecho de los conflictos armados, el derecho de neutralidad, el derecho de las organizaciones internacionales, etcétera.

La parte segunda consiste en la presentación de un amplio material sobre los distintos temas del derecho internacional, pero con especial referencia a los temas de perspectivas, fundamentos, personalidad internacional, jurisdicción estatal, objetivos, acuerdos, conflictos e instituciones internacionales.

La parte tercera contiene referencias sobre los clásicos del derecho internacional, colecciones de tratados y sobre textos, diccionarios, libros y revistas. La cuarta parte, por último, incluye un glosario de términos y máximas.

entre las garantías individuales que tienden a la conservación de los derechos naturales del hombre... tomó la Comisión lo que creyó más conveniente bajo el criterio de que en los derechos del hombre deben ponerse partes declarativas, o al menos, aquellas cosas que por necesidad social del tiempo vinieren a constituir ya una garantía de los derechos del hombre", en *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, 1960, t. I, pp. 1048 y 1050.

Desde luego que este *Manual de Derecho Internacional* tiene el sello que su autor ha imprimido a otras obras anteriores y posteriores: la sociología como método básico de análisis del derecho internacional. Él afirma, además, que el derecho internacional sirve uno o más de sus tres propósitos fundamentales: como instrumento de poder, como regulador de intereses recíprocos o como instrumento de coordinación de los esfuerzos comunes. Sin embargo, aunque no enfatiza en los aspectos jurídicos, el autor se ve en la necesidad de confesar que, a pesar de que no hay una sociedad internacional organizada, el ámbito geográfico del derecho internacional es universal, en el sentido de que extiende su radio de acción a todo el mundo. Su definición ya se ha hecho clásica, en el sentido de que el derecho internacional "comprende la suma total de las reglas desde las cuales pueden ser entresacados los siete principios básicos: soberanía, reconocimiento, consentimiento, buena fe, libertad de los mares, responsabilidad internacional y legítima defensa".

Schwarzenberger, es evidente, no podría ser considerado estrictamente como un clásico del derecho internacional, al estilo de su compatriota Oppenheim, pero qué duda cabe que como tremendo analítico de las instituciones y leyes internacionales tiene uno de los primeros lugares en el mundo. Y, desde este punto de vista, su *Manual de Derecho Internacional* tiene que ser una obra de consulta no sólo de las cancillerías, sino también de los centros de estudio del derecho internacional. Cualquier punto del derecho internacional aparece en la obra de Schwarzenberger.

Pedro Pablo CAMARGO

TORRES RIVERO, Arturo Luis. *Derecho de familia. Parte general* (t. I. Derecho de Familia; t. II. Procesos de Estado de Familia). Cursos de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1967, 162 y 190 pp.

El profesor Torres Rivero, doctor en derecho y encargado de la cátedra de familia y sucesiones en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, ha escrito este interesante libro sobre el derecho de familia, en dos tomos, dedicados el primero a la parte general y el segundo a los procesos derivados de los problemas familiares. El tercer tomo, que no nos ha sido entregado para su reseña, está destinado a otros aspectos del estado de familia, así como a la síntesis de la obra. Si bien la obra representa principalmente un comentario de la legislación venezolana, se hace en ella también una referencia a normas del derecho familiar de otros países y a algunas de tipo internacional, como son la Declaración Universal de Derechos del Hombre, la Organización de los Estados Americanos y asimismo las resoluciones a que llegó el Quinto Congreso Interamericano de la Familia, que se celebró en Argentina en los primeros días de octubre de 1965.

La legislación familiar venezolana tiene en su base a la Constitución Política del país, en cuyo capítulo denominado "De los Derechos Sociales" se incluyen algunos principios fundamentales del régimen familiar, como por ejemplo los artículos 73 y 74 de esa superior ley. En esos preceptos se reco-